



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 137 del 16 de Agosto de 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001400301320120064200	Ejecutivo Singular	Coocrediexpress	Ramiro Leal Leal, Luz Marina Pugliese De Ricardo	13/08/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. “VER PDF AQUÍ”
08001400302520180023900	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Marjorie Rovira Amaya	13/08/2022	Auto Decide - 1. Requierase Al Juzgado Veinticinco Civil Municipal De Barranquilla, Hoy Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples De Barranquilla, A Fin De Que Remita El Audio Yo Grabación De La Audiencia De Instrucción Y Juzgamiento Celebrada El Día 15De Agosto De 2019, A Fin De Seguir Con El Trámite Del Proceso.2.-Una Vez Cumplido Lo Anterior, Devuélvase El Proceso Al Despacho Para Hacer El Pronunciamiento Que En Derecho Corresponda “VER PDF AQUÍ”
08001405301320100093200	Procesos Ejecutivos	Carlos Gonzales Quintero	Milton Campo Jimenez	13/08/2022	Auto Decide - 1. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp “VER PDF AQUÍ”
08001405301220100052100	Procesos Ejecutivos	Coomultipress	David Bolivar Perez	13/08/2022	Auto Decide - 1. Tener A La Dra. Judith Yadira Sanandres Rodríguez Como Apoderado De Uno De Los Demandado, Conforme A Las Facultades A Esta Otorgada.2.No Acceder A Decretar El Desistimiento Tácito Solicitado Por La Parte Demandada, Por Las Razones Expuestas.3.Poner En Conocimiento De La Demandada Del Auto De Fecha 10 De Agosto De 2017, Conforme A Lo Expuesto.4.Poner En Conocimiento De La Parte Demandada Informe Secretarial De Ingreso Del Expediente Al Despacho Para Su Conocimiento. “VER PDF AQUÍ”
08001405301220170092000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Vision Integral	Manuela Escobar De Mosquera	13/08/2022	Auto Decide - 1. Poner En Conocimiento El Expediente De La Referencia, Conforme A Las Razones Expuestas. 2. Por Secretaria Dese Traslado De La Liquidación De Crédito Allegada Por La Parte Demandante, Por Lo Expuesto. 3. Se Deja Sin Efecto El Auto De Fecha 10 De Agosto De 2022, Conforme Lo Expuesto. “VER PDF AQUÍ”
08001405301220170092000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Vision Integral	Manuela Escobar De Mosquera	13/08/2022	Auto Decide - 1.Requerir Al Demandante Dar Cumplimiento A La Carga Procesal De Emplazamiento, Conforme A Lo Expuesto. 2. Por Secretaria Procédase A Efectuar, El Emplazamiento De La Presente Acumulación, Tal Como Fue Ordenado En Auto Del 22 De Mayo De 2019. “VER PDF AQUÍ”
08001405301220170092000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Vision Integral	Manuela Escobar De Mosquera	13/08/2022	Auto Decide - Requerir Al Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Sabanalarga-Atlántico, Dentro Del Proceso Radicado 08-638-31-89-001-2020-00071 En El Que Funge Demandante Yanelis Zapateiro Ocampo Y Como Demandado: Manuela Escobar De Mosquera, A Fin De Que Aclare La Medida Comunicada A Este Despacho Mediante Oficio No. 0891,De Fecha 05 De Noviembre De 2020, Conforme A Las Normas Expuesta. “VER PDF AQUÍ”

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 137 del 16 de Agosto de 2022

En la fecha 16 de agosto de 2022 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALFREDO TORRES VASQUEZO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES